



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASO-
CIACION LATINOAMERICANA DE INTE-
GRACION (ALADI) Y LA COOPERACION
INTERAMERICANA DE ACREDITACION
(IAAC)

ALADI/SEC/di 1151
2 de setiembre de 1998

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante la Secretaría) representada por su Secretario General, Ing. Antonio J.C. Antunes, y la Cooperación Interamericana de Acreditación (en adelante la IAAC) representada por su Presidente, Ing. Reinaldo Balbino Figueiredo, en el marco de sus respectivas atribuciones

CONSIDERANDO: Que la ALADI es un organismo regional que tiene entre sus funciones la de promover diversas formas de cooperación y complementación entre sus países miembros;

Que la IAAC es una entidad de cooperación entre organismos de acreditación y otras partes relevantes en la región de las Américas, cuyo objetivo fundamental es el de promover el desarrollo de estructuras de sistemas de evaluación de la conformidad.

Que la mayoría de los países miembros de la ALADI y la IAAC son, también, signatarios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC tiene como objetivo fundamental el de superar las barreras técnicas al comercio;

Que los reglamentos técnicos, normas técnicas y los procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados por los países miembros, no deben constituirse en obstáculos técnicos innecesarios al comercio, entre las partes signatarias del presente Acuerdo;

Que en la ALADI se ha suscrito un "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio", que estipula, en Capítulo IV, Artículo 12, que "Los países signatarios se comprometen a incentivar la participación de sus entidades oficiales de acreditación en la IAAC, y a participar en la formulación de Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (ARM) dentro de este foro, con vistas al reconocimiento mutuo de sus estructuras de evaluación de la conformidad"; y

Que existe la necesidad de desarrollar los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral, en la región de las Américas, para superar los obstáculos técnicos al comercio, y promover el comercio entre los países signatarios;

CONVIENEN en suscribir el siguiente

And
RZF

ACUERDO DE COOPERACION

Primero.- La Secretaría y la IAAC, de conformidad con sus objetivos generales y programas de actividades, convienen en impulsar la mayor difusión de la información relativa a la normalización, certificación, calidad y evaluación de la conformidad, así como en contribuir para que estos temas sean tratados con mayor amplitud en el marco del proceso de esta cooperación. Asimismo, llevarán a cabo, en forma conjunta, proyectos específicos de cooperación en los campos de mutuo interés, en el marco de sus competencias.

Segundo.- Los proyectos específicos de cooperación, que se convengan en cada oportunidad, establecerán los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

Tercero.- Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas instituciones convendrán en la ejecución de acciones, a cuyos efectos definirán, en cada caso, los términos de referencia, fechas y plazos de cumplimiento, en concordancia con los recursos disponibles por parte de cada institución.

Cuarto.- Para fines del presente Acuerdo, la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información a nivel de publicaciones y/o documentos.
- b) Intercambio de información sobre los sistemas de la evaluación de la conformidad entre las partes de este Acuerdo.
- c) Realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres y otros de similar naturaleza, sobre diversos aspectos del proceso de cooperación.
- d) Intercambio de técnicos especializados en áreas de interés común.
- e) Hacer disponible el proceso de Acuerdos de Reconocimiento Multilateral accesible a los signatarios miembros.
- f) Elaboración de estudios y monografías sobre temas específicos dentro del área de la evaluación de la conformidad.
- g) Elaboración de un directorio de actualización permanente, en soporte electrónico, sobre las organizaciones acreditadoras y sus acreditados en todos los países de la región.

Quinto.- Los gastos que impliquen las acciones convenidas, serán previamente definidos y acordados, y deberán estar contemplados en el presupuesto y programa de trabajo de las instituciones. No obstante, dichas actividades podrán financiarse con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de ambas instituciones.

Sexto.- La Secretaría y la IAAC intercambiarán, cuando sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.



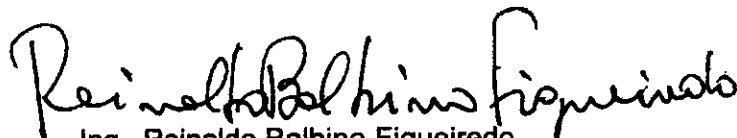
Séptimo.- Las Partes resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y regirá por un período indefinido, pudiendo ser modificado cuando las partes, de común acuerdo, lo estimen conveniente. Sin embargo, si cualquiera de las partes deseara poner término al presente Acuerdo, deberá informar de ésta decisión a la otra parte mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en que desea que se produzca la expiración.

Noveno.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado precedentemente, la Secretaría y la IAAC, representados, respectivamente, por su Secretario General y por su Presidente, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en idioma español y portugués, uno para cada parte, en la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de julio de 1998.


Ing. Antonio J.C. Antunes
Por la Secretaría General de la
de Asociación Latinoamericana de
Integración - ALADI


Ing. Reinaldo Balbino Figueiredo
Por la Cooperación Interamericana
Acreditación - IAAC

PROYECTOS ESPECIFICOS DE COOPERACION

1.- Estructura de los Sistemas de Evaluación de la Conformidad en los Países de ALADI

Como acción específica para el logro del objetivo expuesto en el artículo primero, acuerdan realizar un estudio sobre los sistemas de la evaluación de la conformidad y sus bases legales. Dicho estudio estará orientado a los organismos de la evaluación de la conformidad de los países de la ALADI, y a establecer un vínculo para desarrollar Acuerdos de Reconocimiento Multilateral.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RZF' followed by a stylized flourish or 'AM'.